

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Antes	2.000 en adelante	75'00
	1.000 a 2.000	60'00
	500 a 1.000	50'00
	» 500	40'00
Excepción los Ayuntamientos que por su pobreza de partido satisfarán		
		75'00
Ayuntamientos o Juntas vecinales o administrativas		
		40'00
Oficinas oficiales de la provincia		
		75'00
Suscripciones particulares		
		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado» (Artículo 1.º del Código civil) la ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Secretaría General del
Movimiento

ORDEN de 18 de Enero de 1949 sobre interpretación de la de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, relativa a funciones de las Hermandades Sindicales. (B. O. del Estado número 34 3 Febrero).

Habiendo surgido dudas entre los Organismos afectados sobre la forma en que ha de ser aplicada alguna de las disposiciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, y al objeto de conseguir la más exacta coordinación de funciones, se ha estimado necesario dictar la siguiente norma interpretativa en virtud de lo dispuesto en la primera disposición adicional de la citada Orden.

«El apartado a) del artículo 23 en relación con el artículo 145 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945 aprobando las normas por que han de regirse las Hermandades Sindicales del Campo, debe interpretarse en el sentido de que las citadas Hermandades remitirán a los Ayuntamientos de su respectiva demarcación, propuesta razonada para la apertura, reparación y conservación de los caminos rurales o vecinales, siendo privativo de las Corporaciones Municipales el acuerdo de ejecución de las obras, así como el confiarlas, en su caso, a las Hermandades Sindicales. Sin la previa observancia de este requisito, las Hermandades Sindicales carecerán de autoridad para ejercer las acciones que se deriven de la realización de dichas obras, tales como expro-

piación forzosa, imposición de sanciones, etc.»

En el caso de que autorizada una Hermandad por el Ayuntamiento respectivo para la apertura o reparación de vías rurales, acuerde imponer la prestación personal, ésta sólo podrá afectar a los afiliados de la Hermandad que se benefician con la obra.

Madrid 18 de Enero de 1949.—
Fernández Cuesia. 304

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de Enero de 1949 sobre utilización, con carácter circunstancial, de los servicios de trabajadores suspendidos por causa de crisis. (B. O. del E. número 34 3 de Febrero).

Ilmo. Sr.: Vienen produciéndose con alguna frecuencia casos de Empresas autorizadas para suspender personal al amparo del Decreto de 26 de Enero de 1944, especialmente respecto de las sujetas a cupos de materias primas distribuidas por Organismos oficiales, que al reanudar de modo esporádico el trabajo, sin haber cesado los motivos que justificaron la suspensión de personal, se ven obligadas, al prescindir de nuevo del servicio de los trabajadores precisos para demás trabajos esporádicos, a indemnizarlos con arreglo al propio Decreto de 1944, consecuencia ésta indudablemente anómala y antieconómica, no sólo para las Empresas sino en definitiva para los propios trabajadores también, ya que aquéllas dejarán de realizar los aludidos trabajos esporádicos ante la contingencia de la indemnización aludida.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Cuando una Empresa que hubiese procedido, previa la autorización pertinente, a la suspensión de personal por causa de crisis precise utilizar los servicios de todo o parte de dicho personal para realizar determinados trabajos de carácter esporádico o circunstancial, lo solicitará al efecto del Delegado Provincial de Trabajo jurisdiccionalmente competente por razón del territorio, expresando en la solicitud los motivos de la misma, el número de trabajadores que haya de emplear y la duración probable de los trabajos.

El Delegado Provincial de Trabajo resolverá sobre dicha petición en el término de tres días desde la fecha en que hubiese sido registrada de entrada en las oficinas de la Delegación cuya resolución habrá de notificarse al peticionario dentro de los tres días siguientes, entendiéndose concedidas por la tática las autorizaciones interesadas respecto de las cuales no se hubiese decidido en dicho plazo.

Segundo. Los trabajadores ocupados circunstancialmente, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, tendrán, durante el tiempo de duración de dichos trabajos y a este sólo efecto, el carácter de trabajadores eventuales, sin derecho, por consiguiente, a indemnización alguna al tiempo de cesar en la prestación de dichos trabajos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid 28 de Enero de 1949 —
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Recaudación de Contribuciones
de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Palencia

Rústica amillarada

Años 1933 a 1939

José Calvo Barrios, 242'54 ptas.
Hermógenes Cobos Fdez., 2'22.
Victoriano Díez Cano, 129'97.
Francisco Flores Rueda, 92'93.
Petra González Ortega, 279'04.
Matías Lanchares Díaz, 39'37.
José Monteoliva García, 61'48.
Antonio Pérez Rodríguez, 33'86.
Felipe Rodríguez García, 14'54.
Julián Rojas Rodríguez, 17'69.
Andrés Santoyo González, 24'24.
David AguaJo Martín, 1'26.
Eduvigis AñoSo Peláez, 427'56.
Gregorio García Trigueros 79'91.
Lorenzo López Manguero, 30'28.
Victoriano Martín Bello, 7'27.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

FONDO DE CORPORACIONES LOCALES — AÑO 1948

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

NOMINA en formalización para compensar a los Ayuntamientos que se relacionan los excesos de CUPO PERCIBIDOS en el año 1946.

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que corresponde al 4.º de 1948	Exceso percibido por Cupo anticipable de 1946 a reintegrar por Compensación	Cantidad que se compensa en esta nómina	DIFERENCIAS	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	A compensar en sucesivos pagos	A librar a métrico en nómina separada
Abastas	704 26	2.329 05	704 26	1.624 79	---
Aguilar de Campoo	3.413 76	13.655 04	3.413 76	10.241 28	---
Alar del Rey	4.084 28	16.337 08	4.084 28	12.252 80	---
Alba de Cerrato	1.978 29	679 36	679 36	---	1.298 93
Amayuelas de Abajo	1.215 54	195 96	195 96	---	1.019 58
Ampudia	5.481 00	9.716 78	5.481 00	4.235 78	---
Amusco	6.502 22	14.356 00	6.502 22	7.853 78	---
Antigüedad	4.388 39	942 84	942 84	---	3.445 55
Añoza	1.958 18	1.134 71	1.134 71	---	823 47
Astudillo	18.140 91	5.169 42	5.169 42	---	12.971 49
Baltanás	5.240 22	20.960 88	5.240 22	15.720 66	---
Baños de Cerrato	23 250 00	76 734 30	23.250 00	53.484 30	---
Bárcena de Campos	1.879 06	2.462 76	1.879 06	583 70	---
Barrio de San Pedro	1.902 93	522 25	522 25	---	1.380 68
Barruelo de Santullán	12 311 22	26.674 54	12.311 22	14.363 32	---
Báscones de Ojeda	1.280 58	749 62	749 62	---	530 96
Becerril de Campos	14.635 12	14.151 14	14.151 14	---	483 98
Becerril del Carpio	1.340 97	33 39	33 39	---	1.307 58
Brañosera	6.280 30	1.638 33	1.638 33	---	4.641 97
Buenavista de Valdavia	4.837 09	751 28	751 28	---	4.085 81
Bustillo del Páramo	1.235 62	1.055 22	1.055 22	---	180 40
Calahorra de Boedo	1.217 22	132 09	132 09	---	1.085 13
Calzada de los Molinos	3.172 50	7.251 09	3.172 50	4.081 59	---
Calzadilla de la Cueva	1.424 06	3.563 73	1.424 06	2.139 67	---
Carrion de los Condes	32.175 05	3.878 13	3.878 13	---	28.296 92
Castrillo de Don Juan	5.004 90	1.052 45	1.052 45	---	3.952 45
Casromero	4.068 75	566 19	566 19	---	3.502 56
Cervatos de la Cueva	1.351 69	3.282 71	1.351 69	1.931 02	---
Cervera de Pisuerga	1.708 96	6.835 84	1.708 96	5.126 88	---
Cevico Navero	2.715 00	1.071 02	1.071 02	---	1.643 98
Cobos de Cerrato	2.002 40	4.160 04	2.002 40	2.157 64	---
Congosto de Valdavia	2.506 00	559 07	559 07	---	1.946 93
Cozuelos de Ojeda	1.537 32	326 64	326 64	---	1.210 68
Dehesa de Montejo	2.593 89	7.235 14	2.593 89	4.641 25	---
Dehesa de Romanos	794 02	1.554 29	794 02	760 27	---
Dueñas	13.850 74	55.404 92	13.850 74	41.554 18	---
Espinosa de Villagonzalo	3 420 04	4.100 69	3.420 04	680 65	---
Fuentes de Nava	15.375 00	2.343 67	2.343 67	---	13.031 33
Guaza de Campos	4.461 29	1.528 13	1.528 13	---	2.933 16
Herrera de Pisuerga	7.974 68	11.497 39	7.974 68	3.522 71	---
Herrera de Valdecañas	2.697 42	4.762 24	2.697 42	2.064 82	---
Herreruela de Castillería	251 64	1.006 56	251 64	754 92	---
Hontoria de Cerrato	2.773 24	740 21	740 21	---	2.033 03
Hornillos de Cerrato	3.045 26	3.447 84	3.045 26	402 58	---
Lantadilla	6.147 00	2.159 37	2.159 37	---	3.987 63
Laviñ de Ojeda	962 68	433 53	433 53	---	529 15
Lomas	1.847 10	1.681 87	1.681 87	---	165 23
Magaz	3.268 42	5.131 67	3.268 42	1.863 25	---
Marcilla de Campos	3.510 25	1.930 23	1.930 23	---	1.610 02
Mazariegos	3.251 25	4.069 53	3.251 25	818 28	---
Melgar de Yuso	4 210 22	2.386 68	2.386 68	---	1.823 54
Monzón de Campos	4 312 80	3.841 24	3.841 24	---	471 56
Nogal de las Huertas	1.276 50	314 51	314 51	---	961 99
Olea de Boedo	1.048 94	63 90	63 90	---	985 04
Olmos de Ojeda	2.988 75	2.373 10	2.373 10	---	615 65
Palenzuela	6 210 75	5.803 57	5.803 57	---	407 18
Perazancas	2.114 88	2.616 52	2.114 88	501 64	---
Pomar de Valdivia	6.410 51	10.288 40	6.410 51	3.877 89	---
Poza de la Vega	1 745 06	1.183 33	1.183 33	---	561 73
Pozuelos del Rey	1.085 78	2.497 48	1.085 78	1.411 70	---
Prádanos de Ojeda	4.551 94	1.671 26	1.671 26	---	2.883 68
Puebla de Valdavia (La)	3 560 14	3.094 00	3.094 00	---	466 14
Renedo de Valdavia	1.896 21	194 47	194 47	---	1.701 74
Requena de Campos	1.849 10	2.863 61	1.849 10	1.014 51	---
Resoba	343 69	456 39	343 69	112 70	---
Respanda de la Peña	3.801 75	5.076 46	3.801 75	1.274 71	---
Revilla de Collazos	1.127 60	210 25	210 25	---	917 35
Riberos de la Cueva	453 44	855 09	453 44	401 65	---
Saldaña	5.330 91	8.721 03	5.330 91	3.390 12	---
TOTAL	311.519 68	406.470 52	201.625 48	204.845 04	109.894 20

Félix Rodríguez Martín, 24'22.
 Escolástica Roldán Trigueros, 5'48.
 Francisco Trigueros S., 145'34.
 Ricardo Villamediana, 7'27.
 Diosdado Martín Ortega, 6'95.
 Rosendo García Antolín, 37'49.
 Román Moro García, 35 28.
 Luis Rodríguez Maestro, 16'45.
 Julio Gil Mediavilla, 24'21.
 Virgilio Gutiérrez A no., 9'68.
 Manuel Mata Gútez, 31'49.
 Eusebio Martín Matía, 7'27.
 Francisco Villamediana H., 100'66.
 Guillermo Trigueros Martín, 77'55.
 Pelegrina Ibáñez Martín, 9'72.
 María Martín Camino, 41'52.
 Petra Alonso Aguado, 3'07.
 José Martín Moral, 9'77.
 Bonifacio Alonso Ruiz, 58'21.
 Eugenio Martín Pariente, 135'68.
 Laurentino Aguado, 69'83.
 Pedro Amor Villoldo, 11'30.
 Mariano Vallejo García, 7'06.
 Emilio Peña Helguera, 49'66.
 Celestina Zarzosa Pastor, 10'16.
 Victoriano Alario Rodríguez, 21'56.
 Isabel López Martín, 12'40.
 Victoriano Masa Abril, 14'94.
 Pío Sánchez García, 27'50.
 Pedro de la Torre Ramos, 30'74.
 Cipriano Bellos Hoces, 1'81.
 Francisco Rodríguez Abril, 21'38.
 Anunciación Alonso Hermoso, 5'06.
 Victoria Alonso Hermoso, 6'26.
 Bonifacio Alonso Hermoso, 4'44.
 Valentín Alonso Hermoso, 5'25.
 Lorenzo Sánchez García, 1'65.
 Celestino Roldán Roldán, 6'05.
 Florentino Becerril Trigueros, 3'43.
 Gregorio de la Fuente, 126'30.

Villaumbrales*Certificación Derechos Reales*

Año de 1945

Sindicato Católico Agrario, 28'13 pesetas.

Dueñas

Años 1942 a 1944

Victoriano Masa G., 321'51 ptas.

Pedro Masa García, 321'51.

Benedicto Masa García, 321'76.

Cesáreo Izquierdo, 38'71.

Estefanía Izquierdo, 125 84.

Sinfonso Izquierdo, 6 553'62.

Pedro Tobar Otero, 14 65.

Benedicta Castro Bravo, 96'83.

Cipriana Castro Bravo, 96'83.

Martín Bravo Alvarez, 60'33.

Magaz*Certificación B Extraordinarios*

Años 1937 38 39

José Román, 163.136'02 pesetas.

Certificación Utilidades B. Extraordinarios

Años 1937 38 39

José Román, 439.063'20, 864.096 y 163.136'02 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 12 Enero de 1949. — El

Recaudador, *Senén Franco*.

TOTAL

311.519 68

406.470 52

201.625 48

204.845 04

109.894 20

Importa esta nómina la suma de ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesetas, veinte céntimos, que se compensan mediante formalización y quedan pendientes de compensación en sucesivos pagos doscientas cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos.

Madrid 28 de Enero de 1949.—El Secretario del Consejo, (ilegible) rubricado.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible) rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—31 Enero 1949. Registro General.—Salida H. L. número 367».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones respectivas.
Palencia 4 de Febrero de 1949.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Padrón de habitantes CIRCULAR

A los señores Alcaldes de la provincia:

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Delegación las siete relaciones para el Registro de Residentes, solicitadas en mi Circular de 13 de Diciembre de 1948, cuyo plazo de entrada, hasta el 20 de Enero, fué ampliado en un mes hasta el 20 de Febrero, para que pudiesen recoger las variaciones habidas con la mayor exactitud.

Este último plazo—hasta el 20 del presente mes—es improrrogable, por lo que deberán ir cerrando dichas relaciones y enviándolas a esta Dependencia a fin de que en dicha fecha obren aquí las de toda la provincia.

Al propio tiempo deben proseguir las operaciones de la Rectificación Padronal, en la forma acostumbrada, y remitir los Padrones—una vez expuestos al público—para su aprobación por esta Delegación de Estadística.

Palencia 3 de Febrero de 1949.—El Delegado Provincial interino, *Vicente Sánchez*. 292

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas a Adriano Ruiz Ruiz en la causa número 48 de 1947 por parricidio; y se ha acordado sacar, por tercera vez y sin sujeción a tipo, a pública subasta los bienes embargados a dicho apremiado, que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad; y 3.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1. Una tierra en término de Porquera de los Infantes, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, de cabida siete áreas y cuarenta centiáreas, al pago del Asna, que linda por Este, Sur y Oeste arroyos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2. Otra tierra en el mismo pueblo y pago de Castroverde, de cabida siete áreas, que linda por Este y Sur con herederos de Escolástica Rodríguez Norte Josefa Ruiz Muñoz y Este lindera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término y pago de Las Cabras, de cabida una fanega o sean veinticuatro áreas, que linda por Norte camino, Sur arroyo, Este se ignora y Oeste Juan Ruiz, tasada en mil pesetas.

4. Otra tierra en el mismo término al pago Valle de los Robles o Cabadas, de cabida ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda por el Norte Llana, Sur Valdo, Este Manuel Ruiz y herederos de Nicolás Ruiz y Oeste Valdíos; tasada en cien pesetas.

Cervera de Pisuerga 1 de Febrero de 1949.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 296

Cervera de Pisuerga

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga y su Comarca.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza que se sigue en este Juzgado bajo el número 18 de 1948 que luego se hará mención obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la Villa de Cervera de Pisuerga a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. José Manuel Villar González, Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca los presentes autos de demanda incidental de pobreza seguidos entre partes de una como demandante doña Evangelina Calvo Crespo, soltera, de 33 años de edad, sin profesión especial, vecina de Celada de Robledo y de otra como demandada doña Máxima Diez Pérez, casada, mayor de edad, sin profesión especial y de igual vecin-

dad, en los que ha sido parte como tal el Sr. Abogado del Estado.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a doña Evangelina Calvo Crespo para sustanciar el juicio de cognición que contra ella y otros tiene promovido ante este Juzgado, la demandada doña Máxima Diez Pérez, en reclamación de bienes reservables, concediéndola opción a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase y se contiene en el artículo 14 de la Ley de Ejecución Civil, dejándose a salvo las limitaciones, que para lo sucesivo señalan los artículos 33, 37 y 39 de la Ley procesal Civil, sin hacer expresa condena de costas. Por la rebeldía de la demandada doña Máxima Diez Pérez, pubíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, salvo que la demandante dentro de tercero día solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. *José Manuel Villar González* (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado para su inserción de el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Máxima Diez Pérez extiendo el presente con el visto bueno del señor Juez en Cervera de Pisuerga a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Casimiro Pérez Delgado*.—Visto bueno: el Juez Comarcal, *José Manuel Villar*. 298

Frechilla

Cédula de citación

José Luis Domínguez Prida, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Limpias o Valladolid, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, para ser oído en el sumario seguido por el delito de estafa con el número 73 de 1948, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 283

Edicto anulatorio de requisitoria

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de Noviembre de 1948, por la que se llamaba al procesado Pedro

Fijo Heras, de 25 años, soltero, obrero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Burgos, que decíase tener 19 años, ser natural de Teruel, de estatura baja, grueso, de pelo rubio, cara redonda, ir vestido con chaqueta de rayas y pantalón de idem oscuros parecidos y ya usados, camisa blanca, con alpargatas blancas y tocado con boina, que vivía con Pilar Moreno del Valle, de oficio compondor ambulante, procesado en causa seguida ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla con el número 74 de 1948 por el delito de robo contra él y Pilar Moreno del Valle, toda vez que ha sido habido e ingresado en la cárcel.

Dado en Frechilla a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, *César Aparicio y de Santiago*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 284

Carrión de los Condes

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en la ejecutoria de la causa número 8 de 1945, seguida en este Juzgado contra Juan Cabuérniga Linares, por el delito de robo, se hace saber a dicho penado, cuyo paradero se ignora, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 18 de Diciembre último, otorgó a dicho penado la remisión definitiva de la condena de cuatro meses de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia de 27 de Octubre de 1945 y cuya ejecución se suspendió durante tres años por auto de 7 de Noviembre del mismo año.

Y para que sirva de notificación a referido penado, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Carrión de los Condes a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario P. H., *Manuel Arija*. 282

Reinosa

En virtud de haber sido hallada la procesada, Eufemia Diez Lozano, y fallecido el otro procesado, Emilio Seco Mata, de 61 años, y 53 respectivamente, natural de Orbó y Nestar, (Palencia), vecinos de Mataporquera, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de Diciembre próximo pasado, n.º 148, en la que se acordaban la busca y captura de los mismos.

Dado en Reinosa a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Firmas, (ilegibles). 270

Administración Municipal

Cevico Navero

ANUNCIO

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal, se convoca a concurso de méritos para su provisión. Dotación de esta plaza 1.550, más las iguales correspondientes.

Lo que se hace público, para que con arreglo a las normas reglamentarias puedan solicitarla.

Cevico Navero 30 de Enero de 1949.—El Alcalde P. O., *Manuel Vicente*. 294

Soto de Cerrato

ANUNCIO

El día 20 de Febrero del año actual, a la hora de las doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta arriendo, parte de un prado que existe en el término municipal de este pueblo, y está catastrado con el número diez y siete de su polígono. Linda Norte, con fincas de particulares, Sur, con terrenos del Marqués de la Solana, Este, con cañada de la Rinconada y Oeste, con el río Pisuerga; que mide aproximadamente una superficie de 7 hectáreas, para ser roturado y su transformación de secano en regadío, bajo el tipo de licitación de veinticinco mil pesetas.

La subasta se hará por pujas a la llana.

Soto de Cerrato 31 de Enero de 1949.—El Alcalde, *Amador Sánchez*. 302

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Padrón de habitantes

Castil de Vela.	260
Belmonte de Campos.	300
<i>Fijadas las cuentas municipales</i>	
Castil de Vela.—1948,	259
Villamartín de Campos.—1948.	276
Membrillar.—1948.	280
Villafrauel.—1948.	297
Valde-Ucieza.—1942 a 1948.	301

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Nestar. 279

Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Nestar. 278

Junta vecinal de Calzadilla de la Cueva. 295

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1949

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar en los días 30 del mes actual, y 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Ampudia

Severino López García, hijo de Juan Bautista y Primiana. 234

Bustillo de la Vega

Joaquín Martínez Iglesias, hijo de Luisa. 235

Dueñas

Jesús Bravo González, hijo de Marcelino y Rosario.

Isidro Alberto del Rincón, de Benito y Valencina. 256

Tariego

Marcos Serna Serrano, hijo de Pablo y Eduvigis. 257

Cisneros

Antonio Nieto Terán, hijo de Lucio y Vicenta. 263

Pomar de Valdivia

Arturo Benito Alonso, hijo de Cristeta.

Enrique Borrego Ibáñez, de Celestino e Isabel.

Evencio Vicario Díez, de Luis y Eufemia. 269

Alba de los Cardaños

Hilario Martín Crespo, hijo de Eulogio y Carmen.

Antonio Fernández Rebanal de Mariano y María Paz. 271

Mudá

Ricardo García Merino, hijo de Esteban y Emilia. 273

Anuncios particulares

Requerimientos Notariales

EDICTO

A requerimiento de don Manuel Rabanal Valle y don Santos Rabanal Luis, mayores de edad, casados y vecinos de Aviñante de la Peña y Santibáñez de la Peña, respectivamente, se ha iniciado por el Notario de Cervera de Pisuerga, don Luis García Guinea, acta para acreditar el aprovechamiento de trescientos litros de agua por segundo, que utilizan dichos señores requirentes en el lugar conocido por «San Román», en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), y que deriban del río del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento de aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el expresado Notario para justificar sus derechos.

Lo que se hace público a los fines del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cervera de Pisuerga 4 de Febrero de 1949. 305

EDICTO

A requerimiento de don Santos Rabanal Luis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santibáñez de la Peña, se ha iniciado acta por el Notario de Cervera de Pisuerga, don Luis García Guinea, para acreditar el aprovechamiento de quinientos litros de agua por segundo, que utiliza dicho requirente en el lugar conocido por «Santo Trillo», en Villafraía de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), y que deriva del río de la Bárcena o Liosas de Pradonuevo, lo que se pone en conocimiento de aquellas personas que puedan ostentar algún de-

recho sobre dicho aprovechamiento a fin de que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el expresado Notario para justificar sus derechos.

Lo que se hace público a los fines del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cervera de Pisuerga 4 de Febrero de 1949. 306

EDICTO

A requerimiento de don Santos Rabanal Luis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santibáñez de la Peña, se ha iniciado acta por el Notario de Cervera de Pisuerga, don Luis García Guinea, para acreditar el aprovechamiento de quinientos litros de agua por segundo, que utiliza dicho requirente en el lugar conocido por «Las Liosas de Pradonuevo», en Aviñante de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia) y que deriva del río del mismo nombre, lo que se pone en conocimiento de aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el expresado Notario para justificar sus derechos.

Lo que se hace público a los fines del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cervera de Pisuerga 4 de Febrero de 1949. 307

EDICTO

A requerimiento de don Graciano Villafraía Pampliega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafraía de la Peña, se ha iniciado acta por el Notario de Cervera de Pisuerga don Luis García Guinea, para acreditar el aprovechamiento de quinientos litros de agua por segundo, que utiliza dicho requirente en el lugar conocido por «Valle de Tricho», en Villafraía de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), y que deriva del río Valdavia, lo que se pone en conocimiento de aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que, en plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el expresado Notario para justificar sus derechos.

Lo que se hace público a los fines del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cervera de Pisuerga 4 de Febrero de 1949. 308